



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 146/2022

CONSIDERANDO:

Que, la carta magna ecuatoriana en su artículo 355 en su parte pertinente señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo precisa que para las distribuciones de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas; 2. Reglamentación interna; 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos; 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección; 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 90 determina que las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas;

Que, el numeral 5, del artículo 18 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece que las entidades reguladas por esta Ley deberán cumplir, al menos, con implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal c) del artículo 5 señala como derechos de las y los estudiantes Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior; *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 146/2022

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. RE-UTMACH-2022-004, de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario Génesis Muñoz Cobos y David Añazco Aguirre, en su parte pertinente indica:

"A raíz de la virtualidad en la educación, ha sido preciso adoptar distintas medidas de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria, tales como potenciar la interacción de entornos virtuales de aprendizaje, contribuyendo a una digitalización accesible para el correcto desenvolvimiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En este sentido, como representantes estudiantiles hemos observado la necesidad de que nuestros compañeros y compañeras estudiantes cuenten con una credencial estudiantil que les permitan identificarse, en las distintas actividades y procesos que se desarrollan durante la etapa de formación académica superior.

En tal virtud, hemos mantenido sesiones previas con las distintas dependencias institucionales relacionadas con el proyecto en mención (Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de Comunicación y Procuraduría General), con el objetivo de dar a conocer la intención de la propuesta y a la vez consultar la viabilidad para la ejecución de la misma.

Como resultado de las dichas sesiones, se estableció la forma más viable para carnetizar a la comunidad universitaria es, a través, de una credencial estudiantil digital que además de ser amigable con el medio ambiente, es accesible para nuestros compañeros y compañeras estudiantes.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 146/2022

"(...) Solicitud:

Con la finalidad de que el proceso de carnetización estudiantil digital se lleve a cabo a través del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala (SIUTMACH), buscamos obtener una perspectiva integral sobre la viabilidad del proyecto, y por ello solicitamos:

Que, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, proporcione el informe con sus observaciones a considerar, indicando de manera detallada si es procedente que, a través de una pestaña en nuestro Sistema Informático, se genere la credencial estudiantil universitaria.

Que, Dirección de Comunicación, presente el diseño institucional de la credencial estudiantil conforme lo establece el Manual de Identidad Visual Corporativa, agregándose las respectivas reformas en vista a las necesidades, como; tipo de sangre del estudiantil, y código QR en lugar del código de barra aprobada en el dicho manual.

Que, el Departamento de Procuraduría General, realice la revisión de los informes solicitados a las dependencias mencionadas anteriormente, con la finalidad de emitir un criterio legal pertinente.";

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIRCOM-2022-082-OF, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por Lcdo. Juan Andrés Carvajal Romero, Director de Comunicación, en su parte pertinente señala:

"(...) Entre las opciones que se manejaron fue la generación del carnet de manera digital, por cuanto el impreso representa una inversión significativa y que en las actuales condiciones presupuestarias no es posible, por ello se coordinó con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación una reunión, donde fue presentada la propuesta.

No obstante, se requiere que un cierto porcentaje del estudiantado de la UTMACH, al momento de que cumpla con el proceso de matriculación, debe actualizar su fotografía con ciertas características, que serán difundidas por una campaña de información generada desde la Dirección de Comunicación, previo a la generación del documento.

Asimismo, se generó una reunión con los jefes de las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación de las cinco facultades, con el fin de participarles de esta propuesta y solicitarles su colaboración en la medida de sus competencias. En ese sentido y luego de algunas observaciones al modelo establecido dentro del Manual de Identidad Visual Corporativa de la UTMACH se estableció que se añada a la información existente del estudiante, el tipo de sangre y un código QR, que llevará a un sitio donde conste mayor información del portador.

Mientras tanto, en el reverso constará una leyenda, así como el nombre del rector y representante legal de la institución, con la observación de que dicho documento, en el mes de agosto de 2022, deberá generarse nuevamente por cuanto se contaría con el nombre de la nueva autoridad. Adicional a ello, aparecerán los logos de las redes sociales oficiales con las que cuenta la UTMACH.

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 146/2022

Por tal motivo, pongo en su consideración el modelo del carnet estudiantil, que deberá ser aprobado en sesión de Consejo Universitario, previo a su implementación, la cual esperamos que sea en una especie de plan piloto con las carreras de Medicina y Enfermería, cuyo periodo de matrículas inicia el 21 de marzo, y luego de manera oficial, con las demás carreras, desde el 18 de abril, que inician las matrículas. (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIR_TIC-2022-103-OF, de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Oscar Riofrío Orozco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su parte pertinente establece:

"Se considerará el formato de credencial estudiantil proporcionado por la Dirección de Comunicación y que atiende a las características técnicas concebidas en el manual de imagen corporativa institucional. El modelo¹ es:



2. Los datos presentes en la credencial estudiantil provienen de aquellos validados en proceso de matrícula por parte de la UMMOG, razón por la cual la generación del mismo estará disponible desde que al estudiante se le valide la matrícula hasta la fecha final del periodo académico vigente.

3. El estudiante, mediante una opción del SIUTMACH, podrá emitir las veces que sean necesarias un ejemplar digital, desde la validación de su matrícula hasta la fecha final del PAO vigente.

En caso de necesitar algún dato que actualice el formato vigente, este deberá ser aprobado y comunicado a esta Dirección para su respectiva automatización.

Es necesario indicar, que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene lista la automatización de la credencial estudiantil a espera de la formalidad que permita ponerlo en producción.";

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-153-OF, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de nuestra institución, en su parte pertinente establece:

III. PRONUNCIAMIENTO *f*

Página 4





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 146/2022

En virtud del análisis a la solicitud presentada y la correspondiente fundamentación expuesta, ésta Procuraduría emite su criterio jurídico en los siguientes términos:

En apego a las normas constitucionales y legales, es derecho de las y los estudiantes contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, como es el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, es obligación de nuestra IES, implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para hacer más eficiente la gestión de los trámites.

Ahora bien, de la propuesta presentada por los representantes estudiantes ante el Consejo Universitario, como es el uso de una credencial estudiantil digital y del análisis del Oficio Nro. UTMACH-DIRCOM-2022-082-OF, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por Lcdo. Juan Andrés Carvajal Romero, Director de Comunicación, y Oficio Nro. UTMACH-DIR_TIC-2022-103-OF, de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Oscar Riofrío Orozco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, donde se refleja la propuesta del modelo de carnet estudiantil, que consta la información existente del estudiante, el tipo de sangre y un código QR, que llevará a un sitio donde conste mayor información del portador.

En este sentido, consideramos que es viable la ejecución del proceso de carnetización estudiantil digital, puesto que es necesario que las y los estudiantes cuenten con una credencial que les permita identificarse en las distintas actividades que desarrollan, y gozar de los beneficios que tienen durante la etapa de formación académica superior. Además, el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, como es la credencial estudiantil digital, se trata de una propuesta amigable con el medio ambiente y que es accesible para toda la comunidad universitaria.

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. RE-UTMACH-2022-004, de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, Srta. Génesis Muñoz Cobos y Sr. David Añazco Aguirre el Oficio nro. UTMACH-DIRCOM-2022-082-OF, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por Lcdo. Juan Andrés Carvajal Romero, Director de Comunicación; Oficio nro. UTMACH-DIR_TIC-2022-103-OF, de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Oscar Riofrío Orozco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-153-OF, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente acoger el contenido de los mismo realizando una modificación en el reverso de la propuesta del carnet digital de los estudiantes de la UTMACH; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, *f*

RESUELVE:



Página 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 146/2022

Artículo 1.- Aprobar el carnet estudiantil digital de la Universidad Técnica de Machala, con el siguiente formato:

ANVERSO:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

CREDENCIAL ESTUDIANTIL

Gianni Steven Vera Torres A+

070681868-9

Periodo 2022-D1

Ingeniería Química

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

REVERSO:

Este documento es intransferible y acredita al portador como estudiante de la UTMACH, con sus respectivas identidad y fotografía. La institución no se hace responsable del uso indebido que se haga de ella.

César Quezada Abad, PhD.
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.



Página 8



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 146/2022

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades de nuestra institución.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022.

Machala, 29 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

